



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de octubre de 2023

VISTO la Resolución N° 2320/18 del Consejo Superior, mediante la cual se aprueba el plan de tesis de la Lic. Ana Florencia ROLDAN (DNI 32.423.181), aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora, Mg. Daniela ESCUDERO, y la Co-Directora de Tesis, Mg. Olga CIFUENTES, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis “Sostenibilidad del Balneario Maldonado. Estuario de Bahía Blanca, Argentina” a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1924 y N° 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Roberto BUSTOS CARA, la Dra. Mónica BALDINI y el Mg. Pablo GONZÁLEZ, como miembros titulares; y la Dra. Patricia ERCOLANI y la Mg. María del Carmen VAQUERO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Sostenibilidad del Balneario Maldonado. Estuario de Bahía Blanca, Argentina”, presentada por la aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Lic. Ana Florencia ROLDAN, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Roberto BUSTOS CARA, Dra. Mónica BALDINI y Mg. Pablo GONZÁLEZ.

Miembros Suplentes: Dra. Patricia ERCOLANI y Mg. María del Carmen VAQUERO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1924.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1962/2023

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.